

Fecha 19.11.2014	Sección Comunidad	Página 3
---------------------	----------------------	-------------

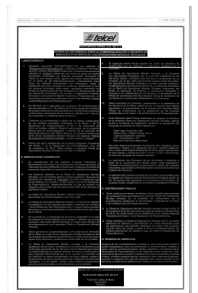


RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

## OFERTA DE REFERENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS POR PARTE DE LOS OPERADORES MÓVILES VIRTUALES

### I. ANTECEDENTES.

1. Mediante resolución P/FT/EXT/060314/76 (en adelante la “Resolución de Preponderancia”), notificada a Telcel el 7 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante el “Instituto”) determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telcel, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole entre otras, las “Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles” (en adelante “Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia”).
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 28 constitucional y demás aplicables, el 1° de abril de 2014 Telcel presentó demanda de amparo indirecto en contra de la Resolución de Preponderancia y otros actos, misma que se encuentra en trámite, por lo que no ha consentido ni consiente dicha resolución.
3. Conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos en las medidas aplicables contenidas en el Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia, el día 7 de noviembre de 2014, el Instituto notificó a Telcel la autorización de la presente Oferta para la comercialización o reventa de los servicios de telecomunicaciones que Telcel ofrece a sus usuarios finales por parte de los Operadores Móviles Virtuales (en adelante “Oferta de Operadores Móviles Virtuales” o simplemente la “Oferta”).
4. Dentro del plazo establecido en la medida Segunda Transitoria del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia, hoy 19 de noviembre de 2014, Telcel publica la presente Oferta de Operadores Móviles Virtuales en su sitio de Internet.



Continúa en siguiente hoja

Fecha 19.11.2014	Sección Comunidad	Página 3
---------------------	----------------------	-------------

## II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. En cumplimiento de las medidas Segunda Transitoria y Decimosexta del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia, la Oferta de Operadores Móviles Virtuales autorizada por el Instituto se encuentra disponible en [www.telcel.com/ofertapublicamayorista](http://www.telcel.com/ofertapublicamayorista).
2. Los términos utilizados en la Oferta de Operadores Móviles Virtuales y en el Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios (en adelante el “Convenio”) tendrán el significado que se les atribuye en el inciso 1.3 del Convenio y/o en la Resolución de Preponderancia, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.
3. La Oferta de Operadores Móviles Virtuales incluye el Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. La Oferta de Operadores Móviles Virtuales y el Convenio reflejan lo establecido en las medidas aplicables contenidas en el Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia e incluyen todos aquellos términos y condiciones aplicables a la prestación de los Servicios de la Oferta.
5. El Convenio en su integridad se encuentra disponible en el sitio de Internet de [Telcel](http://www.telcel.com) indicado en el numeral 1 anterior, por lo que cualquier interesado deberá remitirse al mismo para efectos de la implementación de la presente Oferta de Operadores Móviles Virtuales.
6. Telcel permitirá la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta por parte de los Operadores Móviles Virtuales en las tecnologías disponibles en su Red Pública de Telecomunicaciones, sujeto a los términos y condiciones contenidos en el Convenio.
7. La Oferta de Operadores Móviles Virtuales y el Convenio establecen los términos, condiciones y requisitos necesarios para la eficiente prestación de los Servicios. [Telcel](http://www.telcel.com) ofrecerá bajo bases no discriminatorias los mismos precios, términos y condiciones a todo Operador Móvil Virtual que se lo requiera. La provisión de los Servicios no estará condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los Servicios solicitados, ni a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.
8. El Operador Móvil Virtual recibirá de [Telcel](http://www.telcel.com) los Servicios de conformidad con los términos y condiciones señalados en el

Continúa en siguiente hoja

Fecha 19.11.2014	Sección Comunidad	Página 3
---------------------	----------------------	-------------

Convenio.

9. La Oferta de Operadores Móviles Virtuales y el Convenio son documentos integrales, por lo cual todo solicitante de los Servicios deberá considerar sus términos y condiciones en su conjunto, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los Operadores Móviles Virtuales no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios, términos y condiciones señalados en la Oferta de Operadores Móviles Virtuales, incluyendo, sin limitar, la aplicación de términos y condiciones especiales o diversos a los establecidos en el Convenio. La aceptación de la Oferta de Operadores Móviles Virtuales implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.
10. Telcel suscribirá el Convenio, previamente a la prestación de los Servicios de la Oferta, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del Operador Móvil Virtual, de conformidad con lo establecido en las medidas establecidas en el Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia.
11. Todo Operador Móvil Virtual interesado en aceptar los términos de la presente Oferta de Operadores Móviles Virtuales, deberá acudir a formalizar tal aceptación mediante la suscripción del Convenio al domicilio de **Telcel** ubicado en:  
  
Calle Lago Zurich No. 245  
Plaza Carso, Edificio **Telcel**, Piso 4  
Colonia Ampliación Granada  
C.P. 11529 México, D.F.  
Atención: Servicios Mayoristas  
  
Para ello deberá previamente concertarse cita, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: ofertaomv@**telcel**.com, o bien carta dirigida al domicilio de **Telcel** antes mencionado, en días hábiles y horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, la cual será otorgada de manera expedita.
12. La suscripción del Convenio da por terminado y sustituye a partir de su suscripción por ambas partes, toda negociación, convenio y/o acuerdo previo, ya sea expreso, tácito o de cualquier naturaleza, que existiera entre ellas para la prestación de servicios materia del Convenio.
13. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido para su registro por **Telcel** y/o por el Concesionario al Instituto dentro de los 15 (quince) días siguientes a la suscripción del Convenio, de acuerdo al plazo establecido en la medida Cuadragésima Primera.

Fecha 19.11.2014	Sección Comunidad	Página 3
---------------------	----------------------	-------------

### III. DISPOSICIONES FINALES.

1. Telcel publicará de tiempo en tiempo todas aquellas adecuaciones y/o actualizaciones que realice a la presente Oferta de Operadores Móviles Virtuales y/o al Convenio de conformidad con el procedimiento establecido en las medidas contenidas en el Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia.
2. La Oferta de Operadores Móviles Virtuales entrará en vigor el día 19 de noviembre de 2014 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la medida Segunda Transitoria del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia.
3. Telcel habilitará un Sistema Temporal de Trámites (STT), un centro telefónico de atención y una dirección de correo electrónico para las operaciones que deberán realizarse al amparo del Convenio suscrito entre las partes y hasta la fecha de implementación del Sistema Electrónico de Gestión a que se refiere la Resolución de Preponderancia.

### IV. RESERVA DE DERECHOS.

Ninguna de las manifestaciones vertidas en este documento implica o puede interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución de Preponderancia, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por **Telcel** en el presente documento.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.

**Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Alejandro Cantú Jiménez  
Apoderado  
Rúbrica